



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00096-00

Toda vez que el abogado BRANDON ESTIVEN LADINO CUERVO no ha aceptado el cargo designado, ni presentó justificación alguna para no hacerlo, se lo releva del mismo.

DESIGNAR como nuevo curador ad litem de la parte citada y emplazada (herederos indeterminados del causante JOSÉ FRANCISCO PALMEZANO GIL), al Dr. **ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA**, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.). Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Notifíquese al auxiliar de la justicia en las direcciones; omartinez@pgplegal.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de \$500.000,00, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría líbrese oficio a la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, para que investigue la conducta omisiva del abogado BRANDON ESTIVEN LADINO CUERVO (identificación – CC y TP), para que, de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva (auto de designación y notificación).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023